

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de julio de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medida embargo vigente hipoteca, Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Luis Evelio Aguirre Ocampo contra María Fernanda Giraldo Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00387-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que la demandada canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula No 100-144170.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Luis Evelio Aguirre Ocampo contra María Fernanda Giraldo Castaño

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-144170 de propiedad María Fernanda Giraldo Castaño, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1313 de fecha 6 de octubre de 2020. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1748a9dfa37873cc766163c0d53b0d38d6975bd7db4c52e30fd51e69d48671a6**

Documento generado en 24/07/2023 11:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>